



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Viernes 23 de Noviembre del 2007.

EXTRAORDINARIO N° 4

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños Particular MI MUNDO MÁGICO a impartir educación preescolar, en Reynosa, Tamaulipas..	2
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS	
ACTA de Cómputo Final de la Elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.....	5
ACUERDO del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas por el cual resulta procedente realizar la asignación de las Regidurías según el Principio de Representación Proporcional.....	7
DECLARATORIA de Validez de la Elección de Diputados de Representación Proporcional.....	18

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 21 de mayo de 2007, la ciudadana **MARÍA MARTHA RODRÍGUEZ LOERA**, propietaria del Jardín de Niños Particular **MI MUNDO MÁGICO**, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Héroes de la Reforma, número 117, colonia Benito Juárez, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria de la institución particular y personal directivo y docente del Jardín de Niños Particular **MI MUNDO MÁGICO**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. **MARÍA MARTHA RODRÍGUEZ LOERA**, propietaria del Jardín de Niños **MI MUNDO MÁGICO**, y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el Jardín de Niños Particular **MI MUNDO MÁGICO**, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, atento al resultado del informe de la inspección realizada al Jardín de Niños Particular **MI MUNDO MÁGICO** por la ciudadana **ELSA IDALIA SAAVEDRA RIVERA**, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular **MI MUNDO MÁGICO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la propietaria de la institución particular convendrá con los padres de familia del Jardín de Niños Particular **MI MUNDO MÁGICO**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular **MI MUNDO MÁGICO**, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular MI MUNDO MÁGICO, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron las disposiciones aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SE/SP0722/2007 de fecha 30 de julio de 2007 y suscrito por el titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular MI MUNDO MÁGICO para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Héroes de la Reforma, número 117, colonia Benito Juárez, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 7º, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 25 bis fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11 fracciones III, VII y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94, 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR MI MUNDO MÁGICO, A IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular MI MUNDO MÁGICO a impartir los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Héroes de la Reforma, número 117, colonia Benito Juárez, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0706753**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular MI MUNDO MÁGICO, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado y 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular MI MUNDO MÁGICO, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular MI MUNDO MÁGICO, convendrá con los padres de familia respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular MI MUNDO MÁGICO, se deberá ostentar como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular MI MUNDO MÁGICO, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana MARÍA MARTHA RODRÍGUEZ LOERA, propietaria del Jardín de Niños Particular MI MUNDO MÁGICO, para que cumpla los compromisos de este Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS


ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
Tamaulipas 2007

EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; A LAS 18:00 HORAS DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2007, EN LA CALLE MORELOS 501 ORIENTE DE LA ZONA CENTRO, DOMICILIO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; SUS INTEGRANTES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 213 FRACCIÓN II, 214 FRACCIONES II Y III, Y 215 DEL CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PROCEDIERON A REALIZAR EL **COMPUTO FINAL** DE LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:

RESULTADOS								
Partido	con número							con letra
	0	3	4	8	0	1	0	Trescientos cuarenta y ocho mil diez
	0	4	1	6	5	6	7	Cuatrocientos dieciséis mil quinientos sesenta y siete
	0	1	2	6	0	3	3	Ciento veintiséis mil treinta y tres
	0	0	5	5	9	7	0	Cincuenta y cinco mil novecientos setenta
	0	0	6	8	6	2	5	Sesenta y ocho mil seiscientos veinticinco
	0	0	2	6	7	8	2	Veintiséis mil setecientos ochenta y dos
	0	0	2	1	6	0	6	Veintiún mil seiscientos seis
	0	0	1	1	1	5	0	Once mil ciento cincuenta
	0	0	0	6	8	9	7	Seis mil ochocientos noventa y siete
	0	0	1	6	7	5	9	Dieciséis mil setecientos cincuenta y nueve
	0	0	0	5	0	4	5	Cinco mil cuarenta y cinco
votos válidos	1	1	0	3	4	4	4	Un millón ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro
votos nulos	0	0	3	1	1	7	1	Treinta y un mil setenta y uno
votación total	1	1	3	4	6	1	5	Un millón ciento treinta y cuatro mil seiscientos quince

CONSEJO ESTATAL			
SECRETARIO Lic. Enrique López Sanavia	Rúbrica	PRESIDENTE Lic. Jesús Miguel Gracia Riestra	Rúbrica
CONSEJEROS ELECTORALES			
C.P. Nérida Concepción Elizondo Almaguer	Rúbrica	M.C.A. José Gerardo Carmona García	Rúbrica
C. Ma. Bertha Zúñiga Medina	Rúbrica	C. Martha Olivia López Medellín	Rúbrica
C.P. Jorge Luis Navarro Cantú	Rúbrica	Arq. Guillermo Tirado Saldívar	Rúbrica

REPRESENTANTE DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	
Lic. José de Jesús Arredondo Cortéz	Rúbrica

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS		
	NOMBRE	FIRMA
	Ing. Alfredo Dávila Crespo	Rúbrica
	Lic. Edgar Córdova González	Rúbrica
	Lic. Edgar Córdova González	Rúbrica
	Lic. Edgar Córdova González	Rúbrica
	Lic. Marco Tulio de León Rincón	Rúbrica
	Ing. Alejandro Cenicerros Martínez	Rúbrica
	C. Martín Sánchez Mendoza	Rúbrica
	Lic. Marcelino Cisneros Ramírez	Rúbrica
	C. José Octavio Ferrer Burgos	Rúbrica
	Lic. Guillermo Barrientos Vázquez	Rúbrica
	Lic. Melissa Daniela González Hinojosa	Rúbrica

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL RESULTA PROCEDENTE REALIZAR LA ASIGNACIÓN DE LAS REGIDURÍAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

El Consejo Estatal Electoral, como Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral en Tamaulipas, responsable de preparar, desarrollar y vigilar el proceso electoral ordinario 2007, así como de velar por que la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, definitividad y profesionalismo rijan en todas sus actividades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 41, 115, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción II incisos a) y c), 130 al 132 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 25 al 33, 77, 81, 86 fracciones I, XXIV, XXXIX, 130, 213 fracción IV, 216 párrafo segundo y demás relativos del Código Electoral vigente, de acuerdo a los cómputos municipales de la elección de Ayuntamientos y de las planillas registradas por los partidos políticos y coaliciones acreditadas, resulta procedente realizar la asignación de las Regidurías según el Principio de Representación Proporcional, atento a lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O

1. Que la fracción II, del artículo 35 y la fracción V, del artículo 36 de la Constitución General establecen, en forma correlativa, la prerrogativa ciudadana “poder ser votado para todos los cargos de elección popular...”, teniendo las cualidades que establezca la ley; y la obligación de todo ciudadano “desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida (n) . . .”
2. Que en la fracción I, del artículo 7 y en la fracción II, del artículo 8, de la Constitución Política del Estado, también en forma correlativa, dispone el derecho de todo ciudadano de “poder ser electo para todos los cargos públicos, siempre que se reúnan las condiciones que en cada caso exija la ley y la obligación de los ciudadanos de “desempeñar los cargos de elección popular y los concejiles para que fueren nombrado conforme la ley, salvo excusa legítima”
3. Que en términos de lo dispuesto por la fracción I, del artículo 115, de la Constitución General de la República, “cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine”.

A su vez, en ese mismo precepto se señala que los integrantes del Ayuntamiento electos popularmente no podrán ser reelectos para el periodo inmediato y las reglas aplicables a quién hubiere sido electo con en el carácter de suplente y no haya sido llamado al ejercicio del cargo, por lo que podrá ser electo para el periodo inmediato como propietario.

4. Que conforme a lo dispuesto por la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución General de la República, “las leyes de los Estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los Ayuntamientos de todos los Municipios”.
5. Que las previsiones señaladas en los considerandos 3 y 4 anteriores, se encuentran contenidas en los párrafos tercero y primero, respectivamente, del artículo 130 de la Constitución Política del Estado.
6. Que el párrafo segundo, de la base I, del artículo 41 de la Constitución General de la República establece que “los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público”.
7. Que de conformidad con la base I, del artículo 20 la Constitución Política del Estado, “los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan”.

8. Que en el presente proceso electoral ordinario han participado con la postulación de candidatos a la integración de los Ayuntamientos del Estado para el periodo constitucional 2007-2010, el Partido Acción Nacional, La Coalición "PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS", el partido de la Revolución Democrática, la Coalición "POR EL BIEN DE TAMAULIPAS" el partido del Trabajo, el partido Verde Ecologista de México, Convergencia y Alternativa Social Demócrata.

En particular, la Coalición "PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS" registró planillas para participar en cada una de las elecciones municipales; el Partido Acción Nacional lo hizo en 41, el Partido de la Revolución Democrática en 34, la Coalición "POR EL BIEN DE TAMAULIPAS" en 3, el Partido del Trabajo en 15, el Partido Verde Ecologista de México no registró, Convergencia en 12, y Alternativa Socialdemócrata en 23.

9. Que para que el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México, Convergencia y Alternativa Socialdemócrata, así como para las coaliciones "PRI y Nueva Alianza Unidos por Tamaulipas", y "Por el Bien de Tamaulipas", tengan derecho a participar en la asignación de regidores de representación proporcional, debe atenderse a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Código Electoral vigente, que contienen la fórmula electoral y las bases de asignación al tenor siguiente:

ARTÍCULO 32.- Tendrán derecho a participar en la asignación de regidores de representación proporcional, los partidos que en la elección de Ayuntamientos no hayan obtenido la mayoría relativa, siempre que la votación recibida a su favor sea igual o mayor al 2 % del total de la votación municipal emitida para el Ayuntamiento correspondiente.

ARTÍCULO 33.- Para complementar los Ayuntamientos con regidores de representación proporcional se procederá de acuerdo a las siguientes premisas y bases:

- I.- En los municipios con población hasta de 30,000 habitantes se asignarán dos regidores de representación proporcional;
- II.- En los municipios con población hasta de 50,000 habitantes se asignarán tres regidores de representación proporcional;
- III.- En los municipios con población hasta de 100,000 habitantes se asignarán cuatro regidores de representación proporcional;
- IV.- En los municipios con población hasta de 200,000 habitantes se asignarán seis regidores de representación proporcional;
- V.- En los municipios con población superior a 200,000 habitantes se asignarán siete regidores de representación proporcional; y
- VI.- La asignación de las regidurías de representación proporcional a los partidos políticos se ajustará a las siguientes bases:
 - a).- Se le asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces contenga su votación el cociente electoral obtenido. Si después de aplicarse el cociente electoral aún quedarán regidurías por distribuir, se utilizarán en forma decreciente los restos mayores.
 - b).- Para efectos de este precepto, se entenderá por: votación municipal emitida la suma de la votación de todos los partidos políticos, incluidos los votos nulos; por votación municipal efectiva la que resulte de deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, así como los votos del partido que obtuvo la mayoría y de aquellos partidos políticos que no obtuvieron el 2% de la votación municipal emitida; por cociente electoral la cantidad que resulte de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías por asignar; y por resto mayor al remanente de votos que tenga cada partido político una vez restados los utilizados en la asignación por cociente electoral; y
 - c).- Si solamente un partido político hubiera obtenido el derecho a participar en la asignación de regidurías, todas se le otorgarán en forma directa.
 - d).- En caso de que el número de regidurías de representación proporcional sea menor al número de partidos políticos con derecho a la asignación de dichas regidurías, en la misma se atenderá al criterio de mayor a menor votación recibida.

De lo anterior se desprende que:

- a) Tendrán derecho a participar en la asignación, los partidos políticos y coaliciones siempre y cuando hayan recibido a su favor una votación igual o mayor al 2% de la votación municipal emitida en la elección del Ayuntamiento correspondiente;
- b) Se asignarán a los partidos políticos y coaliciones, tantas regidurías como número de veces contenga su votación el cociente electoral que se obtenga. Si después de aplicarse el cociente electoral, quedan regidurías por distribuir, se utilizarán en forma decreciente los restos mayores;
- c) La votación municipal efectiva se obtiene al deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos o coaliciones que no obtuvieron el 2 % de la votación municipal emitida y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación;
- d) El cociente electoral es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías que correspondan al Ayuntamiento respectivo;
- e) El resto mayor es el remanente de los votos que cada partido político o coalición tiene en su haber luego de haberse restado los votos que se utilizaron para la asignación mediante el cociente electoral; y
- f) Si un solo partido político o coalición hubiere obtenido el derecho a participar en la asignación de regidurías, estas se le otorgarán en forma directa.

10. Que el Consejo Estatal Electoral, en Sesión Pública Extraordinaria del 29 de agosto de 2007, emitió el Acuerdo por el cual se establecen las bases para la integración y complementación de los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas en el proceso electoral ordinario 2007, circunstancia por la que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 al 33 del Código Electoral vigente, los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado para el periodo constitucional 2007-2010, se integrarían de la forma siguiente:









MUNICIPIO	TOTAL DE POBLACION	INTEGRACION			
		PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICOS	REGIDORES	REGIDORES R.P.
Abasolo	11,630	1	1	4	2
Aldama	27,490	1	1	4	2
Altamira	173,985	1	2	12	6
Antiguo Morelos	8,425	1	1	4	2
Burgos	4,705	1	1	4	2
Bustamante	7,263	1	1	4	2
Camargo	17,953	1	1	4	2
Casas	4,068	1	1	4	2
Ciudad Madero	196,631	1	2	12	6
Cruillas	2,260	1	1	4	2
Gómez Farías	8,414	1	1	4	2
González	40,365	1	2	5	3
Güémez	14,541	1	1	4	2
Guerrero	3,795	1	1	4	2
Gustavo Díaz Ordaz	14,823	1	1	4	2
Hidalgo	23,353	1	1	4	2
Jaumave	14,418	1	1	4	2
Jiménez	8,215	1	1	4	2
Llera	17,354	1	1	4	2

Mainero	2,423	1	1	4	2
Mante, El	111,215	1	2	12	6
Matamoros	478,355	1	2	14	7
Méndez	4,696	1	1	4	2
Mier	6,545	1	1	4	2
Miguel Alemán	23,634	1	1	4	2
Miquihuana	3,504	1	1	4	2
Nuevo Laredo	371,361	1	2	14	7
Nuevo Morelos	3,001	1	1	4	2
Ocampo	12,279	1	1	4	2
Padilla	12,439	1	1	4	2
Palmillas	1,570	1	1	4	2
Reynosa	557,566	1	2	14	7
Río Bravo	108,030	1	2	12	6
San Carlos	9,200	1	1	4	2
San Fernando	58,400	1	2	8	4
San Nicolás	1,058	1	1	4	2
Soto La Marina	22,582	1	1	4	2
Tampico	307,388	1	2	14	7
Tula	25,230	1	1	4	2
Valle Hermoso	63,749	1	2	8	4
Victoria	303,899	1	2	14	7
Villagrán	6,362	1	1	4	2
Xicoténcatl	21,880	1	1	4	2
Total	3,116,054	43	55	263	132

11.- Que el Consejo Estatal Electoral, en Sesión Pública Extraordinaria del 29 de septiembre de 2007, dictó Acuerdo complementario al referido en el Considerando 10, con relación al Ayuntamiento de Ciudad Madero, cuya integración para el periodo constitucional 2007-2010 quedaría de la siguiente forma:

MUNICIPIO	TOTAL DE POBLACION	INTEGRACION			
		PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICOS	REGIDORES	REGIDORES R.P.
Ciudad Madero	200,156	1	2	14	7

12. Que el día 11 de noviembre del 2007, se verificó la jornada comicial para elegir a los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado de Tamaulipas, llevándose a cabo una sesión extraordinaria de seguimiento de la jornada electoral por parte de todos los Consejos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas; de igual forma los 43 Consejos Municipales de la entidad, el día 13 de noviembre del propio año, dieron cumplimiento, a lo establecido por los artículos 202, 203, 204, del Código Electoral para el estado, llevando a cabo las sesiones de cómputo municipal de las elecciones de Ayuntamiento, arrojando los resultados electorales siguientes:

MUNICIPIO	CONSTANCIA EXPEDIDA	COMPUTO MUNICIPAL									NULOS
			VOTOS								
ABASOLO	PAN	5,849	2,579	2,438	682		2	3	1	3	141
ALDAMA	PRI Y NUEVA ALIANZA	14,254	3,479	6,804	3,571		14	6	0	2	378
ALTAMIRA	PRI Y NUEVA ALIANZA	57,607	4,732	29,266	20,978		533	75	430	164	1,429
ANTIGUO MORELOS	PAN	4,938	2,748	1,992	98		3	4	3	2	88
BURGOS	PRI Y NUEVA ALIANZA	2,656	446	1,629	505		8	1	0	1	66
BUSTAMANTE	PRI Y NUEVA ALIANZA	3,896	1,645	2,083	54		13	10	2	1	88
CAMARGO	PRI Y NUEVA ALIANZA	6,863	1,192	5,420	1		4	2	0	0	244
CASAS	PRI Y NUEVA ALIANZA	2,505	667	1,405	348		4	0	0	31	50
CIUDAD MADERO	PRI Y NUEVA ALIANZA	77,986	32,659	32,816	10,060		932	16	370	15	1,118
CRUILLAS	PRI Y NUEVA ALIANZA	1,586	317	1,232	0		0	0	0	0	37
GOMEZ FARIAS	PAN	4,834	2,553	2,152	34		5	4	0	2	84
GONZALEZ	PRI Y NUEVA ALIANZA	17,585	7,372	9,251	233		32	30	34	174	459
GÜEMEZ	PAN	8,042	3,897	3,821	79		14	8	1	7	215
GUERRERO	PRI Y NUEVA ALIANZA	1,706	67	1,531	10		8	6	0	0	84
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	PRI Y NUEVA ALIANZA	7,499	3,252	3,906	56		79	7	5	0	194
HIDALGO	PRI Y NUEVA ALIANZA	11,514	4,699	6,269	132		113	8	0	3	290
JAUMAVE	PRD	7,126	291	2,994	3,552		33	12	26	2	216
JIMENEZ	PRI Y NUEVA ALIANZA	4,373	765	3,309	204		8	2	0	11	74
LLERA	PAN	9,471	4,726	4,422	104		47	7	2	3	160
MAINERO	PRI Y NUEVA ALIANZA	1,735	671	1,026	1		2	1	0	0	34
MANTE EL	PRI Y NUEVA ALIANZA	46,674	16,486	26,699		1,688		43	208	257	1,293
MATAMOROS	PRI Y NUEVA ALIANZA	143,576	38,348	98,204		2,596		238	719	50	3,421
MENDEZ	PAN	2,899	1,490	1,340	20		1	1	0	3	44
MIER	PRI Y NUEVA ALIANZA	2,795	67	2,240	350		12	4	1	1	120
MIGUEL ALEMAN	PRI Y NUEVA ALIANZA	10,560	3,361	6,447	456		66	5	2	1	222
MIQUIHUANA	PRI Y NUEVA ALIANZA	1,778	663	1,067	15		1	1	0	0	31
NUEVO LAREDO	PRI Y NUEVA ALIANZA	108,802	17,340	71,293	13,259		630	102	691	2,949	2,538
NUEVO MORELOS	PAN	1,708	860	803	21		0	0	0	0	24
OCAMPO	PRI Y NUEVA ALIANZA	6,576	1,934	4,399	87		11	7	3	15	120

PADILLA	PRI Y NUEVA ALIANZA	6,664	1,220	4,607	460		252	1	0	1	123	
PALMILLAS	PRI Y NUEVA ALIANZA	983	368	529	48		0	0	0	0	38	
REYNOSA	PRI Y NUEVA ALIANZA	177,889	72,875	81,074		18,458		269	572	297	4,344	
RIO BRAVO	PRI Y NUEVA ALIANZA	50,579	1,390	20,910	10,551		15,737	15	254	88	1,634	
SAN CARLOS	PRI Y NUEVA ALIANZA	4,945	183	2,338	2,281		46	2	2	2	91	
SAN FERNANDO	PRI Y NUEVA ALIANZA	24,714	9,506	11,136	2,852		257	21	194	27	721	
SAN NICOLAS	PRI Y NUEVA ALIANZA	771	216	547	0		0	0	0	0	8	
SOTO LA MARINA	PAN	12,108	5,842	5,809	217		3	9	3	24	201	
TAMPICO	PRI Y NUEVA ALIANZA	121,956	51,393	64,211	2,879		963	45	76	557	1,832	
TULA	PRI Y NUEVA ALIANZA	10,836	2,876	7,324	116		97	25	2	6	390	
VALLE HERMOSO	PRI Y NUEVA ALIANZA	26,354	10,631	14,744	253		33	33	73	3	584	
VICTORIA	PRI Y NUEVA ALIANZA	98,890	25,520	65,447	2,979		1,513	97	491	503	2,340	
VILLAGRAN	PRI Y NUEVA ALIANZA	3,623	845	2,672	2		0	0	0	1	103	
XICOTENCATL	PRI Y NUEVA ALIANZA	12,335	4,884	6,954	122		108	0	0	23	244	
TOTAL		1,130,040	347,055	624,560	77,670		22,742	21,584	875	3,083	5,229	25,915

13. Que el Consejo Estatal Electoral, de acuerdo al texto de los artículos 86, fracción XXIV y 213 fracciones II, III y IV del Código Electoral para el estado, debe realizar el sábado siguiente al día de la jornada electoral, la asignación y expedición de las constancias de las regidurías de representación proporcional, tomando en cuenta los resultados de la jornada electoral del 11 de noviembre del 2007 y corroborado en las sesiones de los cómputos municipales.

En esas condiciones, para proceder a la asignación de Regidores de Representación Proporcional a favor de los partidos políticos acreditados y coaliciones registradas, resulta menester atender a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 216 del Código Electoral del Estado, en el sentido de que no es factible realizar la asignación de regidurías de representación proporcional en el caso de los Ayuntamientos donde se ha presentado el recurso de inconformidad con relación al resultado emanado de la respectiva sesión de cómputo de la elección municipal.




14. Que con base en los informes recibidos al día de hoy de la totalidad de los Consejos Municipales, se han interpuesto sendos recursos de inconformidad con relación a las elecciones de los Ayuntamientos de Aldama, Altamira, El Mante, González, Hidalgo, Jaumave, Mainero, Matamoros, Mier, Río Bravo, San Carlos, Tampico, Valle Hermoso y Xicoténcatl.

15. Que con base en el informe recibido en su oportunidad del Consejo Municipal de Reynosa, el cómputo de la elección para renovar dicho Ayuntamiento concluyó hasta el día miércoles 14 del actual, por lo que el plazo que el Código Electoral para el Estado concede para la interposición de recurso de inconformidad, vence con la jornada de esta fecha.

16. Que en virtud de los señalado en los considerandos 13 y 14 anteriores, no es factible que en esta fecha el Consejo Estatal Electoral proceda en los términos previstos por la fracción IV, del artículo 213 del Código Electoral para el estado en el caso de los Ayuntamientos de Aldama, Altamira, El Mante, González, Hidalgo, Jaumave, Mainero, Matamoros, Mier, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, Tampico, Valle Hermoso y Xicoténcatl. Dicha asignación se hará en el momento que resuelva la autoridad jurisdiccional competente o, en un caso, cuando se conozca si no se presentó el medio de impugnación previsto en el ordenamiento vigente.

17. Que en el caso de la elección constitucional para renovar el Ayuntamiento de Guerrero en el presente proceso electoral, solamente registró planilla de candidatos a presidente Municipal, Síndico y Regidores la coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”, por lo que no se surte la hipótesis de asignar Regidores de representación proporcional en términos de los dispuesto por los artículos 32 y 33 del Código Electoral para el estado, puesto que para ello es requisito esencial que los partidos políticos o coaliciones hayan registrado candidatos y participado en la elección correspondiente.

18. Que a la luz del cómputo de las elecciones para renovar los Ayuntamientos del estado en los Municipios de Abasolo, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, Gómez Farías, Güémez, Gustavo Díaz Ordaz, Jiménez, Llera, Méndez, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Victoria y Villagrán la asignación de regidurías de representación proporcional luego de aplicar la fórmula prevista en el artículo 33 del Código Electoral para el estado, es la siguiente:

MUNICIPIO	VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	2%	VOTACION MAYORITARIA DEL PARTIDO O COALICION		TOTAL DE ASIGNACIONES	ASIGNACIÓN DE REGIDURIAS		
								
ABASOLO	5,849	116.98	PAN	2,579	2		2	
ANTIGUO MORELOS	4,938	98.76	PAN	2,748	2		2	
BURGOS	2,656	53.12	PRI Y NUEVA ALIANZA	1,629	2	1		1
BUSTAMANTE	3,896	77.92	PRI Y NUEVA ALIANZA	2,083	2	2		
CAMARGO	6,863	137.26	PRI Y NUEVA ALIANZA	5,420	2	2		
CASAS	2,505	50.10	PRI Y NUEVA ALIANZA	1,405	2	1		1
CIUDAD MADERO	77,986	1559.72	PRI Y NUEVA ALIANZA	32,816	7	5		2
CRUILLAS	1,586	31.72	PRI Y NUEVA ALIANZA	1,232	2	2		
GOMEZ FARIAS	4,834	96.68	PAN	2,553	2		2	
GÜEMEZ	8,042	160.84	PAN	3,897	2		2	
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	7,499	149.98	PRI Y NUEVA ALIANZA	3,906	2	2		
JIMENEZ	4,373	87.46	PRI Y NUEVA ALIANZA	3,309	2	2		
LLERA	9,471	189.42	PAN	4,726	2		2	
MENDEZ	2,899	57.98	PAN	1,490	2		2	
MIGUEL ALEMAN	10,560	211.20	PRI Y NUEVA ALIANZA	6,447	2	2		
MIQUIHUANA	1,778	35.56	PRI Y NUEVA ALIANZA	1,067	2	2		
NUEVO LAREDO	108,802	2176.04	PRI Y NUEVA ALIANZA	71,293	7	4		3
NUEVO MORELOS	1,708	34.16	PAN	860	2		2	
OCAMPO	6,576	131.52	PRI Y NUEVA ALIANZA	4,399	2	2		
PADILLA	6,664	133.28	PRI Y NUEVA ALIANZA	4,607	2	1		1
PALLMILLAS	983	19.66	PRI Y NUEVA ALIANZA	529	2	2		
SAN FERNANDO	24,714	494.28	PRI Y NUEVA ALIANZA	11,136	4	3		1
SAN NICOLAS	771	15.42	PRI Y NUEVA ALIANZA	547	2	2		
SOTO LA MARINA	12,108	242.16	PAN	5,842	2		2	
TULA	10,836	216.72	PRI Y NUEVA ALIANZA	7,324	2	2		
VICTORIA	98,890	1977.80	PRI Y NUEVA ALIANZA	65,447	7	6		1
VILLAGRAN	3,623	72.46	PRI Y NUEVA ALIANZA	2,672	2	2		
TOTAL					71	45	16	10

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política Local 31, 32, 33, 86 fracción XXIV, 213 fracción IV y 216 párrafo segundo del Código Electoral para el estado, el Consejo Estatal Electoral procede a realizar la asignación de las regidurías de representación proporcional para complementar la integración de los Ayuntamientos, razón por la cual tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se asignan las regidurías de representación proporcional a los partidos políticos y coaliciones que por su votación obtenida les corresponde ese derecho, derivado del resultado de la elección de Ayuntamientos, en los términos siguientes:

- Abasolo.- 2 regidurías para la coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”.
- Antigua Morelos.- 2 regidurías para la coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”.
- Burgos.- 1 regiduría para el Partido Acción Nacional y 1 regiduría para el Partido de la Revolución Democrática.
- Bustamante.- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- Camargo.- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- Casas.- 1 regiduría para el Partido Acción Nacional y 1 regiduría para el Partido de la Revolución Democrática.
- Ciudad Madero.- 5 regidurías para el Partido Acción Nacional y 2 regidurías para el Partido de la Revolución Democrática.
- Cruillas.- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- Gómez Farías.- 2 regidurías para la coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”.
- Güémez.- 2 regidurías para la coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”.
- Gustavo Díaz Ordaz.- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- Jiménez.- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- Llera.- 2 regidurías para la coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”.
- Méndez.- 2 regidurías para la coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”.
- Miguel Alemán.- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- Miquihuana.- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- Nuevo Laredo.- 4 regidurías para el Partido Acción Nacional y 3 regidurías para el Partido de la Revolución Democrática.
- Nuevo Morelos.- 2 regidurías para la coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”.
- Ocampo.- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- Padilla.- 1 regiduría para el Partido Acción Nacional y 1 regiduría para el Partido de la Revolución Democrática.
- Palmillas.- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- San Fernando.- 3 regidurías para el Partido Acción Nacional y 1 regidurías para el Partido de la Revolución Democrática.
- San Nicolás.- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.

- Soto la Marina.- 2 regidurías para la coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”.
- Tula.- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- Victoria.- 6 regidurías para el Partido Acción Nacional y 1 regiduría para el Partido de la Revolución Democrática.
- Villagrán.- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Se expiden las Constancias de Asignación a los regidores electos por el principio de representación proporcional, a quienes fueron postulados por los partidos políticos y coaliciones mediante el sistema de planillas registradas, de conformidad a la relación nominativa siguiente:

MUNICIPIO	PARTIDO	REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL			
			PROPIETARIO	SUPLENTE	
ABASOLO	Coalición "PRI y Nueva Alianza Unidos por Tamaulipas"	1	Regidor	JUANA SALAZAR PÉREZ	GABRIEL SALAZAR ESPINOZA
		2	Regidor	ROSA MARÍA CERDA NIÑO	MA. DEL ROSARIO BOTELLO MIRELES
ANTIGUO MORELOS	Coalición "PRI y Nueva Alianza Unidos por Tamaulipas"	1	Regidor	MARGARITO LÓPEZ TURRUBIATES	GRACIELA GONZÁLEZ PADRÓN
		2	Regidor	NOHEMI ORTEGA CALDERON	OSCAR TINAJERO CASTILLO
BURGOS	Partido Acción Nacional	1	Regidor	JUSTO GARZA ZÚÑIGA	YEIMI RAFAELA ZÚÑIGA ALCALÁ
	Partido de la Revolución Democrática	1	Regidor	JOSÉ GERMÁN SOTO URDIALES	JORGE LUIS GONZÁLEZ RAMOS
BUSTAMANTE	Partido Acción Nacional	1	Regidor	PEDRO HERNÁNDEZ REYNA	JOSÉ TEJADA CASTILLO
		2	Regidor	OSVALDO RODRÍGUEZ NAVA	MARIO ROMÁN TREJO HERNÁNDEZ
CAMARGO	Partido Acción Nacional	1	Regidor	ABEL CARMONA HERNÁNDEZ	NORA ELVIA DURÁN VENEGAS
		2	Regidor	ROSA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	MA. NANCY JUÁREZ GÓMEZ
CASAS	Partido Acción Nacional	1	Regidor	FRANCISCA REYES ALCANTAR	SOCORRO HERNÁNDEZ BUENO
	Partido de la Revolución Democrática	1	Regidor	SEBASTIAN CASTILLO CRUZ	ROBERTO MÉNDEZ PEDRAZA
CD. MADERO	Partido Acción Nacional	1	Regidor	LEONOR HERNÁNDEZ LÓPEZ	VALENTE MELLADO LORENZO
		2	Regidor	MARÍA DEL ROCIO ALEMÁN MACÍAS	MARCO ANTONIO MOCTEZUMA SIMÓN
		3	Regidor	ANDRÉS DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA	ENRIQUE JAVIER RAMOS MARTÍNEZ
		4	Regidor	JAVIER MORADO SALAZAR	MARÍA DE LOS ÁNGELES DÍAZ RIVERA
		5	Regidor	MARÍA CRISTINA LÓPEZ ENRÍQUEZ	ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ
	Partido de la Revolución Democrática	1	Regidor	FRANCISCO JAVIER MORÁN GUTIÉRREZ	FELICIANO RESENDIZ RUBIO
		2	Regidor	ISMAEL ESCAMILLA BONILLA	SALVADOR ZAMORA MUÑOZ
CRUILLAS	Partido Acción Nacional	1	Regidor	SARA DE LOURDES AMARO RANGEL	JUAN GABRIEL RAMÍREZ PICHARDO
		2	Regidor	OMAR DE LA FUENTE MORONES	DANIEL LEAL DE LA FUENTE
GOMEZ FARIAS	Coalición "PRI y Nueva Alianza Unidos por Tamaulipas"	1	Regidor	GUILLERMINA ÁLVAREZ MENDOZA	JORGE JUÁREZ MORALES
		2	Regidor	MA. ELEAZAR GUZMÁN BAEZA	RAFAEL MANRÍQUEZ PAREDES

GÜEMEZ	Coalición "PRI y Nueva Alianza Unidos por Tamaulipas"	1	Regidor	GUSTAVO LEONEL GARCÍA LUNA	TAYDE GARCÍA MORENO
		2	Regidor	MARTHA ALICIA MÉNDEZ OLAZARÁN	MA. ESTER TIRADO ESCOBEDO
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Partido Acción Nacional	1	Regidor	JOSE ALBERTO LOPEZ FONSECA	ODON ESQUIVO GARCIA GUEL
		2	Regidor	HIPOLITO HERNÁNDEZ FUENTES	MORAIMA PUENTE ROMO
JIMENEZ	Partido Acción Nacional	1	Regidor	YSIDRO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA	DIONICIO VALENZUELA MARTÍNEZ
		2	Regidor	ELDA DE LEÓN RANGEL	YAHAIRA LETICIA COVARRUBIAS FLORES
LLERA	Coalición "PRI y Nueva Alianza Unidos por Tamaulipas"	1	Regidor	JOSÉ ALBERTO AGUILAR JEREZ	REYNA LILY AGUIRRE DE LA CRUZ
		2	Regidor	ELVA ACUÑA PIÑERO	RODOLFO ALEJANDRO GARCÍA MARROQUÍN
MENDEZ	Coalición "PRI y Nueva Alianza Unidos por Tamaulipas"	1	Regidor	ERNESTO RODRÍGUEZ GARZA	ARMINDA RAMÍREZ PRUNEDA
		2	Regidor	JOSÉ BERRIOS GUERRA	ADELITA LEAL HERNÁNDEZ
MIGUEL ALEMAN	Partido Acción Nacional	1	Regidor	CARLOS CAYETANO SÁENZ GARCÍA	AURORA PÉREZ HERNÁNDEZ
		2	Regidor	MARICELA MARROQUÍN SALINAS	ADRIÁN HERNÁNDEZ HERRERA
MIQUIHUANA	Partido Acción Nacional	1	Regidor	VÍCTOR PÁEZ PÉREZ	LETICIA SÁNCHEZ AMAYA
		2	Regidor	ROSENDO ÁVILA RODRÍGUEZ	JOAQUINA CASTILLO RODRÍGUEZ
NUEVO LAREDO	Partido Acción Nacional	1	Regidor	JORGE ALFREDO RAMÍREZ RUBIO	JORGE LUIS GRAJEDA ARREOLA
		2	Regidor	DANIEL ALEJANDRO SANMIGUEL SÁNCHEZ	LUIS RODOLFO MARTÍNEZ CAMACHO
		3	Regidor	JOSÉ GUADALUPE BAUTISTA MONTOYA	AUGUSTO ROGELIO CANALES FERNÁNDEZ
		4	Regidor	ROGELIO SOTO QUIROZ	JUAN MANUEL RODRÍGUEZ CONTRERAS
	Partido de la Revolución Democrática	1	Regidor	JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS	MIGUEL ÁNGEL MARTELL ALVARADO
		2	Regidor	ENRIQUE ALONSO SANTOS SALAZAR	MARTHA LILIA FLORES SORIANO
NUEVO MORELOS	Coalición "PRI y Nueva Alianza Unidos por Tamaulipas"	3	Regidor	SUSANA LÓPEZ CARRIZALES	JUAN FEDERICO VALLADARES PÉREZ
		1	Regidor	JESÚS ZÚÑIGA PAZ	JUAN HERRERA ALMAGUER
		2	Regidor	RUFINO FIGUEROA RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO BALDERAS GONZÁLEZ
OCAMPO	Partido Acción Nacional	1	Regidor	SUGEI MOLINA GUERRERO	HERMINIO MORENO DIAZ
		2	Regidor	JUAN MALDONADO CARDENAS	ARTEMIO MOLINA SÁNCHEZ
PADILLA	Partido Acción Nacional	1	Regidor	MARTÍN ARRATIA TURRUBIATES	PETRA PEÑA RODRÍGUEZ
	Partido de la Revolución Democrática	1	Regidor	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MUÑIZ	DAVID SÁNCHEZ ZÚÑIGA
PALMILLAS	Partido Acción Nacional	1	Regidor	MANUEL MARTÍNEZ MALDONADO	BEATRIZ REYNA CASTAÑÓN
		2	Regidor	RAMIRO IVÁN CORONADO PÉREZ	NORA ALICIA CASTILLO GONZÁLEZ
SAN FERNANDO	Partido Acción Nacional	1	Regidor	RAÚL MARTÍNEZ VÁZQUEZ	MARÍA EDITH MEDINA NAVA
		2	Regidor	JOSÉ ALFREDO GARCÍA JASSO	ALEJANDRO RAMÍREZ MARTÍNEZ
		3	Regidor	TERESA DE JESÚS RUBALCAVA GÓMEZ	RIGOBERTO RODRÍGUEZ CRUZ
	Partido de la Revolución Democrática	1	Regidor	CARLOS HUMBERTO GARCÍA LÓPEZ	JOSÉ ISMAEL SOLÍS GALVAN
SAN NICOLAS	Partido Acción Nacional	1	Regidor	JOSÉ GUADALUPE RESÉNDEZ LOSOYA	JOSÉ MANUEL CASTELLANOS RESÉNDEZ
		2	Regidor	OLGA LIDIA RAMÍREZ QUINTERO	CIRILO ESPINOZA ÁVALOS

SOTO LA MARINA	Coalición "PRI y Nueva Alianza Unidos por Tamaulipas"	1	Regidor	ARIEL PERALES OCHOA	HOMERO ROMERO ARELLANO
		2	Regidor	ELIA CRUZ FLORES NORIEGA	MARÍA VALENTINA CASTRO ECHAVE
TULA	Partido Acción Nacional	1	Regidor	REYNALDO NIETO COMPEAN	CIRILO MONTOYA ESTRADA
		2	Regidor	JOSÉ ROBERTO PIÑA MIRANDA	MA. AMALIA VÁZQUEZ RIVERA
VICTORIA	Partido Acción Nacional	1	Regidor	EDUARDO FUENTES HERNÁNDEZ	LINA LUCRECIA SANTILLÁN REYES
		2	Regidor	ISSIS CANTÚ MANZANO	JOSÉ MIGUEL ARISTA GARCÍA
		3	Regidor	ISAÍAS CEPEDA SANDOVAL	MA. HILDA MÉNDEZ LARA
		4	Regidor	EDUARDO GARZA GARCÍA	FRANCISCA GAMEZ ESPINOSA
		5	Regidor	MAURICIO GUERRA MARTÍNEZ	MIRNA SAMANO QUIROGA
		6	Regidor	ELEUTERIO PAVÓN DEL ÁNGEL	EDUARDO JAVIER TERÁN HARO
	Partido de la Revolución Democrática	1	Regidor	FELIX MEZQUITIC MONTOYA	ROSA ELENA MIRELES CASTRO
	VILLAGRAN	Partido Acción Nacional	1	Regidor	FRANCISCO OLVERA GONZÁLEZ
2			Regidor	MARÍA DE LOS ÁNGELES ENRIQUEZ URESTI	SAMUEL ROJAS RODRÍGUEZ

TERCERO.- Infórmese a los Ayuntamientos sobre las asignaciones de Regidurías según el principio de representación proporcional.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados y en la página de internet del Instituto, la asignación de regidurías para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de noviembre del 2007.

PRESIDENTE.- LIC. JESUS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LOPEZ SANAVIA.- Rúbrica.- CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU.- Rúbrica.- MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA.- Rúbrica.- SRA. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA.- Rúbrica.- ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR.- Rúbrica.- C.P. NELIDA CONCEPCION ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbrica.- MARTHA OLIVIA LOPEZ MEDELLIN.- Rúbrica.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- LIC. JOSE DE JESUS ARREDONDO CORTEZ.- Rúbrica.- REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES.- PARTIDO ACCION NACIONAL.- ING. ALFREDO DAVILA CRESPO.- Rúbrica.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- LIC. EDGAR CORDOBA GONZALEZ.- Rúbrica.- PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.- LIC. MARCO TULIO DE LEON RINCON.- Rúbrica.- PARTIDO DEL TRABAJO.- C. MARTIN SANCHEZ MENDOZA.- Rúbrica.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.- LIC. MARCELINO CISNEROS RAMIREZ.- Rúbrica.- CONVERGENCIA.- MTRO. JOSE OCTAVIO FERRER BURDO.- Rúbrica.- PARTIDO NUEVA ALIANZA.- LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- Rúbrica.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA.- LIC. MELISSA DANIELA GONZALEZ HINOJOSA.- Rúbrica.- COALICION "UNIDOS POR TAMAULIPAS".- LIC. EDGAR CORDOBA GONZALEZ.- Rúbrica.- COALICION "PRI-NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS".- LIC. EDGAR CORDOBA GONZALEZ.- Rúbrica.- COALICION "PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS".- LIC. EDGAR CORDOBA GONZALEZ.- Rúbrica.- COALICION "POR EL BIEN DE TAMAULIPAS".- ING. ALEJANDRO CENICEROS MARTINEZ.- Rúbrica.

DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

El Consejo Estatal Electoral, como Organismo Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, en el ámbito de su competencia y en uso de las atribuciones previstas por el Código Electoral vigente, verifica este día el Cómputo final de la Elección de Diputados según el Principio de Representación Proporcional dentro de este proceso comicial 2007, de conformidad con los resultados de las Actas de los 19 Cómputos Distritales levantadas por los Consejos Distritales Electorales, por lo que con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción II incisos a) y b), 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 23, 24, 34 fracción II, 77, 81, 86 fracciones I, XXIV y XXXIX, 129 fracción III, 213, 214 y aplicables del Código Electoral emite la **DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL**, celebrada el día 11 de noviembre de 2007.

Por consecuencia, en estricta aplicación del fundamento legal invocado, de la sumatoria de los resultados que constan en las actas de los cómputos distritales, así como de la observancia de los principios de legalidad, imparcialidad, certeza y objetividad, esta Autoridad Electoral, determina lo siguiente:

PRIMERO.- Es válida y legítima la elección de Diputados según el principio de Representación Proporcional, celebrada el día 11 de noviembre del 2007.

SEGUNDO.- Son válidos los resultados de los Cómputos Distritales verificados el día 13 de noviembre del 2007, donde los partidos políticos y coaliciones participantes obtuvieron un total de 1'134,615 votos en la elección de Diputados según el principio de Representación Proporcional.

Se firma esta Declaratoria de Validez de la Elección, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil siete.

PRESIDENTE.- LIC. JESUS MIGUEL GRACIA Riestra.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LOPEZ SANAVIA.- Rúbrica.- CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU.- Rúbrica.- MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA.- Rúbrica.- SRA. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA.- Rúbrica.- ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR.- Rúbrica.- CP. NELIDA CONCEPCION ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbrica.- MARTHA OLIVIA LOPEZ MEDELLIN.- Rúbrica.
